



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO CONVENCION INTERADMINISTRATIVO**

**CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULIAGA** Mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.508 expedida en Pereira, Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de Nomenclario No. 986 del 05 de diciembre de 2016 y acta de posesión No. 0703 del 21 de Diciembre de 2016 y acta de posesión No. 146 del 26 de enero de 2017 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 de diciembre 10 de 2018 y reemplazamiento con lo ordenado de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política a Ley 88 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 51 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, se presta a colaboración de las demás entidades para el ejercicio de sus funciones. Es...

Que la Ley 1150 de 2007 establece los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios se actualizó el artículo 209 de la Constitución en modalidades de selección para la selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 21, numeral 4, artículo modificado por el artículo 92 de la Ley 474 de 2016 indica que es precepto la Contratación Directa en el caso de los contratos administrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley y en sus reglamentos (...).

De acuerdo a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé **Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es contratación directa y, en consecuencia, de esa, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.2.2.4 del presente Decreto.

Que, asusvez, el artículo 2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligación de proporcionar información de la **Contratación Directa**, que contendrá entre otros aspectos: (...) **1. La causa que invoque para contratar directamente**; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. El lugar legal en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)

Que el Municipio de Pereira adquiere e otorga un Contrato administrativo cuyo objeto es: **DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LA FAUNA Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES EN LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán consultarse en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 1855 piso 2 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP 4046 del fecha 25 de junio de 2019.

La **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.** — **BIOPARQUE UKUMARRÍ** identificada con NIT 909818423237, representada legalmente por **SANDRA MILENA CORREA MONTOVA**, identificada con cédula de ciudadanía 421199946 expedida en Pereira, allegó a este municipio.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la **identidad de la entidad**, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el plazo de inicio para el presente contrato es de **seis meses** contados a partir de la firma de la acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución del presente contrato es **Pereira**.





ALCALDÍA DE PEREIRA

EF - - 6 4 8 1

26 JUN 2019. '109

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noventa y cuatro (94) de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Que, para el cumplimiento del objeto de contrato, la entidad debe cumplir con los alcances de mismo, no debe violar las obligaciones del pre y el tiempo o el tiempo estipulado en la propuesta, los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido debidamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con **SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARRÍ** identificada con NIT 90980.8.423-23 7, por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 50 de 2002 y la sección 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 082 de 2015; cuyo objeto es: **"DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PROTECCION Y EL BIENESTAR DE LA FAUNA Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES EN LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."**

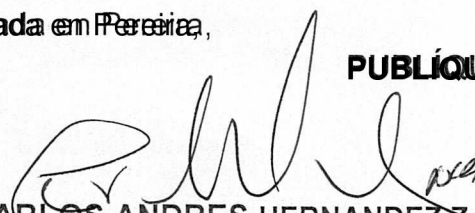
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) — [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no proceda el recurso alguno.

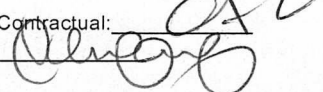
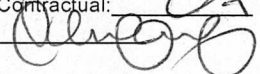
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

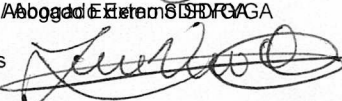
Dada en Pereira,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ Z.**  
Delegado del Alcalde

  
**LAURINA VILLALDERÓN**  
Secretaria de Desarrollo Rural y Rural y Gestión Ambiental (E)

Directora Gestión Contractual:   
Revisión Jurídica:   
Revisó: Julián Ocampo / Abogado Externo S.D.F.A.G.A

Proyectó: Laurina Villalderón 





ALCALDIA DE PEREIRA

Versión: 011

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**